



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 557-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 26 SEP 2024

VISTOS: El Informe N° 621-2024/GRP-402000-402100 de fecha 25 de setiembre de 2024; el Proveído inserto en Informe N° 847-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 16 de setiembre de 2024; el Informe N° 2962-2024/GRP-402420 de fecha 12 de setiembre de 2024; el Informe N° 699-2024/GRP- GSRMH-402410 de fecha 27 de agosto de 2024; la Hoja de Registro y Control - 2024, Expediente N° 05650 de fecha 26 de agosto de 2024, conteniendo la Carta N° 15-2024/GAZ de fecha 26 de agosto de 2024; la Carta N° 1698-2024/GRP-GSRMH-402410-402000 de fecha 21 de agosto de 2024; el Informe N° 2632-2024/GRP-402420 de fecha 19 de agosto de 2024; la Hoja de Registro y Control - 2024, Expediente N° 05355 de fecha 14 de agosto de 2024, conteniendo la Carta N° 13-2024/CSP/RC/LDPM del 14 de agosto de 2024; el Informe N° 006-2024-LALV-RO de fecha 13 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de julio de 2024, se suscribió el **Contrato N° 043-2024/ GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** entre la "Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba" y el "CONSORCIO CANCHAQUE", para Contratación de la Ejecución de la Obra: **"REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) QUEBRADA PUSMALCA EN LA LOCALIDAD CHORRO BLANCO, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON C.U.I N° 2586605**, por el monto de S/ 6'782,887.53 y con un plazo de Ejecución de 120 días calendario;

Que, con fecha 01 de julio de 2024, se suscribió el **Contrato N° 045-2024/ GOB.REG.PIURA- GSRMH-G** entre la "Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba" y el "CONSORCIO SUPERVISOR PUSMALCA", para el Servicio de Supervisión y Liquidación de la Ejecución de la Obra **"REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) QUEBRADA PUSMALCA EN LA LOCALIDAD CHORRO BLANCO, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON C.U.I N° 2586605**, por el monto de S/ 291,315.50 y con un plazo de Ejecución de 150 días calendario;

Que, mediante **Informe N.° 006-2024-LALV-RO de fecha 13 de julio de 2024**, el Residente de Obra Ing. Luis Roberto Lacherre Vásquez remite al Supervisor de Obra Ing. Edwin Santiago Castro Benavides el **PLANO DE REPLANTEO DEL ALCANTARILLADO** de la Obra **"REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) QUEBRADA PUSMALCA EN LA LOCALIDAD CHORRO BLANCO, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON C.U.I N° 2586605** REPARACIÓN DE PUENTE EN EL (LA) QUEBRADA PUSMALCA (MB60-L53.20M), indicando lo siguiente:

- En el Plano del Expediente Técnico de la obra código AL-01 ALCANTARILLA TMC48", PLANTA Y PERFIL, progresiva 0+100, del expediente técnico, el cual no coincide con el caudal n situó de la obra, se visualiza la alcantarilla en forma sesgada o inclinada respecto a la calzada.
- Frente a esto la alcantarilla se estaría desplazando 5 metros aguas abajo en la Progresiva 0+095, coincidiendo con el caudal.
- Ínsito en Obra nos hemos percatado de que la quebrada viene el caudal de agua en forma recta.
- Frente a este comportamiento natural del caudal, se debe colocar la alcantarilla en forma recta, sin perjuicio de su diseño original.
- Se utilizará la alcantarilla con todas las medidas respectivas que indica el expediente, cuya longitud es de 8.90 mt.
- Se indica que en los extremos de la alcantarilla irán las respectivas aletas.

Que, a través del **Cuaderno de Obra Digital** en el Asiento N° 27 (13/08/2024), el Residente de Obra, indica lo siguiente:

- SOBRE EL SUMINISTRO Y COLOCACION DE LA ALCANTARILLA
 1. En el plano del Expediente Técnico de la obra Código AL- 01 ALCANTARILLA TMC 48", PLANTA Y PERFIL LONGITUDINAL progresiva 0+ 100, del Expediente Técnico de la obra, se visualiza la Alcantarilla en forma sesgada o inclinada respecto a la calzada.
 2. Insitu en obra nos hemos percatado que de la quebrada viene el caudal de agua en forma recta.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 557-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 26 SEP 2024

3. Frente a este comportamiento natural del caudal, se debe colocar la Alcantarilla en forma recta, sin perjuicio de su diseño original.
 4. Obviamente utilizaremos la Alcantarilla con todas las medidas respectivas que indica el expediente, cuya longitud es de 8.90 m.
 5. Se indica que en los extremos de la alcantarilla irán las respectivas las Aletas.
- SOBRE LA INCLINACION DE LA ALCANTARILLA
 1. En el Expediente indica una pendiente del 02 por ciento.
 2. Para darle mayor velocidad al caudal incrementaremos al 03 por ciento de pendiente a la alcantarilla, no afectando el diseño original.
 3. Sobre LOMO DE TUBO, se pondrá, según plano, un relleno de 0.35 luego la Sub Base de 0.20 m y Base de 0.20 m;

Que, a través del **Cuaderno de Obra Digital** en el Asiento N° 28 (13/08/2024), el Supervisor de Obra, indica lo siguiente: "De acuerdo a lo solicitado por el residente de obra en su ASIENTO N°081, en el cual alcanza la reubicación de la alcantarilla tmc 48, para ello alcanza el plano de replanteo y lo sustenta con un INFORME N°006-2024-LALV-RO en el cual se tiene que desplazar 5 metros aguas abajo respecto a la calzada proyectada con nueva progresiva KM 0+095, como también la nueva pendiente debería ser 3% para darle mayor velocidad al caudal, todo lo indicado sin causar perjuicio en su diseño original, por lo cual esta supervisión autoriza la instalación de la alcantarilla en la progresiva ya mencionada. Se le indica al Residente especial cuidado en los trabajos de altura que se viene desarrollando en la construcción de los estribos del puente".

Que, mediante **Hoja de Registro y Control - 2024, Expediente N° 05355 de fecha 14 de agosto de 2024, conteniendo la Carta N.º 13-2024/CSP/RC/LDPM del 14 de agosto de 2024**, el "Consortio Supervisor PUSMALCA", remite el Informe técnico de Evaluación de Replanteo del Alcantarillado de la Obra "REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) QUEBRADA PUSMALCA EN LA LOCALIDAD CHORRO BLANCO, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON C.U.I N° 2586605, en el que el Supervisor de Obra Ing. Edwin Santiago Castro Benavides, indicando lo siguiente: "De acuerdo a lo solicitado por el residente de obra en su INFORME N°006-2024-LALV-RO en el que alcanza el PLANO DE REPLANTEO DEL ALCANTARILLADO TMC 48, y lo sustenta que se tiene que desplazar 5 metros aguas abajo respecto a la calzada proyectada con nueva progresiva KM 0+095, como también la nueva pendiente debería ser 3% para darle mayor velocidad al caudal, todo lo indicado sin causar perjuicio en su diseño original, por lo cual esta supervisión AUTORIZA la instalación de la alcantarilla en la progresiva mencionada anteriormente". Así mismo, "Da por APROBADO el PLANO DE REPLANTEO DEL ALCANTARILLADO presentado por el "Consortio Canchaque".

Que, mediante **Informe N° 2632-2024/GRP-402420 de fecha 19 de agosto de 2024**, el Sub Director de Obras se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, indicando lo siguiente:

- Como se puede observar en el presente, el residente de obra ha presentado los planos de replanteo de las alcantarillas TMC 48', según siguiente detalle:
 - ✓ **AL-01: ALCANTARILLA TMC 48' PLANTA Y PERFIL LONGITUDINAL-REPLANTEO**
 - ✓ **AL-02: ALCANTARILLA TMC 48' DETALLES PROGRESIVA 0+095**

Dicha propuesta de replanteo ha sido anotada por el residente de obra: Ing. Lacherre Vásquez, Luis Roberto, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N°27, de fecha 13.08.24, y ha sido aprobado y AUTORIZADO su ejecución por el supervisor de obra ing. Edwin Santiago Castro Benavides, mediante ASIENTO de cuaderno de Obra N°28

- Que siendo, un replanteo en la ubicación y disposición de la ALCANTARILLA TMC 48', conservando las mismas especificaciones técnicas de ejecución de dicha partida y mismos metrados, corresponde la APROBACIÓN DE LOS PLANOS DE REPLANTEO DE ubicación de ALCANTARILLA TMC 48'.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **557** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **26 SEP 2024**

- Así mismo concluye que: contando con la conformidad emitida por el supervisor de obra: Ing. Edwin Santiago Castro Benavides, esta **SUB DIVISIÓN RECOMIENDA APROBAR** los planos de replanteo de las alcantarillas TMC 48', según siguiente detalle:

- ✓ **AL-01:** ALCANTARILLA TMC 48' PLANTA Y PERFIL LONGITUDINAL-REPLANTEO
- ✓ **AL-02:** ALCANTARILLA TMC 48' DETALLES PROGRESIVA 0+095

Que, mediante **Carta N.º 1698-2024/GRP-GSRMH-402410-402000** de fecha **21 de agosto de 2024**, la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, solicita al Ing. Gaston Andrade Zuñiga **Pronunciamiento respecto a la Aprobación de Planos de Replanteo de Alcantarilla TM 48'** de la Obra en Asunto;

Que, mediante **Hoja de Registro y Control - 2024, Expediente N° 05650** de fecha **26 de agosto de 2024**, conteniendo la **Carta N.º 15-2024/GAZ** de fecha **26 de agosto de 2024**, el Ing. Gaston Andrade Zuñiga, emite **Pronunciamiento respecto a la Aprobación de Planos de Replanteo de Alcantarilla TM 48'**, señalado lo siguiente: "Al respecto, el suscrito manifiesta que, la aprobación de la modificación de la ubicación y alineamiento de la alcantarilla de 48" en el replanteo, por las condiciones actuales del curso pluvial de la quebrada, corresponde a la supervisión, debido a que ese replanteo ha sido verificado en campo por la supervisión, por tal razón procede a aprobarlo. Se debe tener en cuenta que, en el terreno, el flujo de una quebrada puede variar a una ubicación cercana por alguna causa que impida el flujo natural anterior, sin embargo, es **OPINION DEL SUSCRITO QUE DICHA MODIFICACIÓN CUENTA CON LA CONFORMIDAD TECNICA DEL SUSCRITO**, teniendo en cuenta que el Jefe de Supervisión está conformando que si corresponde a la actual ubicación y alineamiento de la mencionada quebrada";

Que, mediante **Informe N° 699-2024/GRP-GSRMH-402410** de fecha **27 de agosto de 2024**, el Sub Director de la División de Estudios, deriva al Director Sub Regional de Infraestructura, el **Pronunciamiento respecto a la Aprobación de Planos de Replanteo de Alcantarilla TM 48'** emitido por el Ing. Gaston Andrade Zuñiga y recomienda que se derive el presente informe con sus antecedentes a la División de Obras por corresponder;

Que, mediante **Informe N.º 2962-2024/GRP-402420** de fecha **12 de setiembre de 2024**, el Sub Director de la División de Obras, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, en el que indica lo siguiente:

- En base al análisis antes expuesto y contando con la aprobación del Supervisor de Obra Ing. Edwin Santiago Castro Benavides e informe de pronunciamiento de la División de Estudios, esta División de Obras **recomienda aprobar los planos de replanteo de la Alcantarilla TMC 48'**, según siguiente detalle:

- ✓ **AL-01:** ALCANTARILLA TMC 48' PLANTA Y PERFIL LONGITUDINAL-REPLANTEO
- ✓ **AL-02:** ALCANTARILLA TMC 48' DETALLES PROGRESIVA 0+095

- Se recomienda **NOTIFICAR** al contratista "CONSORCIO CANCHAQUE", y la Supervisión "CONSORCIO SUPERVISOR PUSMALCA", la aprobación de los planos de replanteo de la Alcantarilla TMC 48' en el marco de la ejecución de la Obra: "REPARACION DE PUENTE, EN EL (LA) QUEBRADA PUSMALCA EN LA LOCALIDAD CHORRO BLANCO, DISTRITO DE CANCHAQUE PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA", CUI N.º 2586605.

Que, con **Informe N° 847-2024/GRP-GSRMH-402400** de fecha **16 de setiembre de 2024**, el Director Sub Regional de Infraestructura, se dirige al Gerente Sub Región Morropón Huancabamba, concluyendo y recomendado:

- Que, tal como se puede observar, los **PLANOS DE UBICACIÓN** de ALCANTARILLA TMC 48' de la IOARR: "REPARACION DE PUENTE, EN EL (LA) QUEBRADA PUSMALCA EN LA LOCALIDAD CHORRO BLANCO, DISTRITO DE CANCHAQUE PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA", CUI N° 2586605, cuenta con conformidad de la supervisión





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 557-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 26 SEP 2024

"CONSORCIO SUPERVISOR PUSMALCA", conformidad del proyectista; Ing. Gastón Andrade Zuñiga; de la División de obras y la División de estudios, por tanto, es PROCEDENTE la aprobación de PLANOS DE UBICACIÓN de ALCANTARILLA TMC 48', según siguiente detalle:

- ✓ **AL-01:** ALCANTARILLA TMC 48' PLANTA Y PERFIL LONGITUDINAL-REPLANTEO
 - ✓ **AL-02:** ALCANTARILLA TMC 48' DETALLES PROGRESIVA 0+095
- Se recomienda derivar el presente a la oficina sub Regional de Asesoría Legal, para la opinión legal correspondiente y emisión de acto resolutivo.

Que, mediante proveído recepcionado con fecha 17 de setiembre de 2024 la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su atención correspondiente;

Que, con Informe N° 621-2024/GRP-402000-402100 de fecha 25 de setiembre de 2024, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, se dirige a la Gerencia Sub Regional, concluyendo en: "Que, es **PROCEDENTE APROBAR** los PLANOS DE UBICACIÓN de ALCANTARILLA TMC 48' de la obra: "**REPARACION DE PUENTE, EN EL (LA) QUEBRADA PUSMALCA EN LA LOCALIDAD CHORRO BLANCO, DISTRITO DE CANCHAQUE PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA**", CUI N.° 2586605, según el siguiente detalle: (AL-01: ALCANTARILLA TMC 48' PLANTA Y PERFIL LONGITUDINAL-REPLANTEO, AL-02: ALCANTARILLA TMC 48' DETALLES PROGRESIVA 0+095);

Que, En principio, es de indicar que el **EXPEDIENTE TÉCNICO**, como tal, preexiste al procedimiento de selección, conforme a lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, y es definido según el ANEXO N° - DEFINICIONES del **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, como "el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios." (El subrayado es agregado);

Que, el Artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 344-2018-EF y sus modificatorias, respecto a las consultas sobre ocurrencias en la obra, establece:

- 193.1. Las consultas las formula el residente de obra en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.
- 193.2. En caso que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de obra, el residente de obra las sustenta con el informe técnico correspondiente. De no presentarse el informe técnico, las consultas se tienen como no presentadas, lo cual es anotado por el inspector o supervisor en el cuaderno de obra. El residente de obra puede presentar nuevamente las consultas cuando cuente con el informe técnico necesario. (...)
- 193.5. **En caso que el inspector o supervisor considere que las consultas requieren de la opinión del proyectista, las remite a la Entidad, con copia al contratista, dentro del plazo máximo de cuatro (4) días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra.**
- 193.6. **En el supuesto previsto en el numeral anterior y siempre que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de obra, el inspector o supervisor emite el informe técnico correspondiente, pronunciándose respecto de las consultas formuladas por el residente de obra.**
- 193.7. **La Entidad remite al proyectista las consultas del residente de obra y el informe técnico del inspector o supervisor, en un plazo máximo de dos (2) días, contados desde el día siguiente de recibidos. El proyectista se pronuncia en un plazo máximo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación de la Entidad.**
- 193.8. La Entidad absuelve las consultas y, en los casos que corresponda, comunica al contratista las medidas que debe adoptar, con copia al inspector o supervisor. La citada comunicación se realiza dentro del plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de recibida la opinión del proyectista sobre las consultas, o de vencido





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 557-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 26 SEP 2024

el plazo para que el proyectista remita su opinión. (...).”; asimismo el numeral 205.7 del Art. 205 de la misma normal legal señala: “(...). **Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.**” (La negrita es para enfatizar);

Que, estando a los considerandos antes expuestos, los informes técnicos y legal emitidos de esta Gerencia Sub Regional, corresponde APROBAR los PLANOS DE UBICACIÓN de ALCANTARILLA TMC 48' de la obra: **“REPARACION DE PUENTE, EN EL (LA) QUEBRADA PUSMALCA EN LA LOCALIDAD CHORRO BLANCO, DISTRITO DE CANCHAQUE PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA”, CUI N.º 2586605**, según el siguiente detalle: (AL-01: ALCANTARILLA TMC 48' PLANTA Y PERFIL LONGITUDINAL-REPLANTEO, AL-02: ALCANTARILLA TMC 48' DETALLES PROGRESIVA 0+095);

Que, estando a los considerandos antes expuestos, los informes técnicos y legal emitidos, en el marco legal establecido por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR los PLANOS DE UBICACIÓN de ALCANTARILLA TMC 48' de la obra: **“REPARACION DE PUENTE, EN EL (LA) QUEBRADA PUSMALCA EN LA LOCALIDAD CHORRO BLANCO, DISTRITO DE CANCHAQUE PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA”, CUI N.º 2586605**, según el siguiente detalle: (AL-01: ALCANTARILLA TMC 48' PLANTA Y PERFIL LONGITUDINAL-REPLANTEO, AL-02: ALCANTARILLA TMC 48' DETALLES PROGRESIVA 0+095), conforme a lo señalado en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la **Sra. Cunya Canova Lessy Mariella** – Representante Común de **“CONSORCIO CANCHAQUE”** en calidad de Contratista Ejecutor de la Obra **“REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) QUEBRADA PUSMALCA EN LA LOCALIDAD CHORRO BLANCO, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON C.U.I N° 2586605**, en su domicilio señalado en el Contrato ubicado en: MZA. F LOTE 17 URB. POP ISAÍAS VÁSQUEZ (CERCA A LA UNIV. NACIONAL SEDE SULLANA), SULLANA – SULLANA – PIURA y/o Correo Electrónico: sheymar26@hotmail.com; y a la **Sra. Lorena del Carmen Piñarreta Merino** – Representante Común de **“CONSORCIO SUPERVISOR PUSMALCA”** en calidad de Supervisor de la obra mencionada, en su domicilio señalado en el Contrato ubicado en: RESIDENCIAL MONTERRICO BLOCK B, DPTO N° 503 URB. MIRAFLORES – CASTILLA – PIURA – PIURA y/o Correo Electrónico: consorciosupervisorpusmalca@gmail.com.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional “Morropón Huancabamba” del Gobierno Regional Piura.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 557 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 26 SEP 2024

ARTÍCULO CUARTO - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional